

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión 01 |
| | | Página 1 de 13 |

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

|  | Número: 002-2022-IN/OGAF/OTE | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---------------------|----------------|----------------------|--|--|---------------|---|--|--------------------------------------|--|---------------|----------------------|---|--|
| | Páginas: 13 Resolución Ministerial N° 052-2022-IN Fecha de Aprobación: 17 de enero de 2022 | | | | | | | | | | | | | | | |
| MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR" | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fases</th> <th>Responsable</th> <th>Visto Bueno y Sello</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Elaborado por:</td> <td>OFICINA DE TESORERÍA</td> <td rowspan="2">  Firmado digitalmente por: BARRIOS CANEPAMiguel Armando FAU 20131366966 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/01/2022 08:16:08-0500 </td> </tr> <tr> <td>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Revisado por:</td> <td>OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aprobado por:</td> <td>DESPACHO MINISTERIAL</td> <td>  Firmado digitalmente por: MANCHE MANTERO Rossina FAU 20131366966 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/01/2022 21:13:25-0500 </td> </tr> </tbody> </table> | Fases | Responsable | Visto Bueno y Sello | Elaborado por: | OFICINA DE TESORERÍA |  Firmado digitalmente por: BARRIOS CANEPAMiguel Armando FAU 20131366966 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/01/2022 08:16:08-0500 | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Revisado por: | OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | | OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA | | Aprobado por: | DESPACHO MINISTERIAL |  Firmado digitalmente por: MANCHE MANTERO Rossina FAU 20131366966 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/01/2022 21:13:25-0500 | |
| Fases | Responsable | Visto Bueno y Sello | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaborado por: | OFICINA DE TESORERÍA |  Firmado digitalmente por: BARRIOS CANEPAMiguel Armando FAU 20131366966 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18/01/2022 08:16:08-0500 | | | | | | | | | | | | | | |
| | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | | | | | | | | | | | | | | | |
| Revisado por: | OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | | | | | | | | | | | | | | | |
| | OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobado por: | DESPACHO MINISTERIAL |  Firmado digitalmente por: MANCHE MANTERO Rossina FAU 20131366966 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/01/2022 21:13:25-0500 | | | | | | | | | | | | | | |



Firmado digitalmente por:
 LEON NIETO Pedro Humberto
 FAU 20131366966 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/01/2022 21:37:34-0500



Firmado digitalmente por:
 GUILLEN JAUREGUI Avelino
 Trfon FAU 20131366966 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18/01/2022 19:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
 LOBATON FUCHS Paola
 Liliana FAU 20131366966 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/01/2022 20:14:25-0500

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión 01 |
| | | Página 2 de 13 |

DIRECTIVA N° 002-2022-IN-OGAF-OTE

“LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR”

I. OBJETO

Establecer lineamientos que permitan cumplir con el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia, a cargo del Pliego 007: Ministerio del Interior (MININTER).

II. FINALIDAD

Priorizar y cumplir oportunamente con el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia, evitando pagos en exceso y posibles embargos sobre las cuentas corrientes del MININTER.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización del MININTER; y en lo que corresponda a la Policía Nacional del Perú (PNP) y al Fondo de Aseguramiento en Salud de la PNP.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), o quien haga sus veces, es responsable de realizar la fase de certificación, compromiso, devengado y girado de los expedientes para el pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 4.2 La Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior (PPSI) es responsable de informar a los miembros del Comité Permanente el listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 4.3 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) o quien haga sus veces, es responsable de aprobar y emitir la Certificación presupuestal, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias con calidad de cosa juzgada.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

| | | | |
|---|--|----------------|----------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión | 01 |
| | | Página | 3 de 13 |

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.
- Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, que autoriza la publicación del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil promulgado mediante Decreto Legislativo N° 768.
- Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Resolución Ministerial N° 0001-2022-IN, que delega las funciones y competencias asignadas al Titular del Pliego en diversos órganos del Ministerio del Interior.
- Resolución Ministerial N° 455-2020-IN, que aprueba la Directiva N° 003-2020-IN “Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de directivas del Ministerio del Interior”.

VI. DISPOSICIÓN GENERAL

- 6.1** Para los efectos de esta Directiva, en lo referente al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se tiene en cuenta los procesos de Priorización, Certificación del Crédito Presupuestario, fase de compromiso de devengado, fase de girado y consignación de los Certificados de Depósitos Judiciales.
- 6.2** El proceso de Priorización consiste en la generación del listado priorizado para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de acuerdo a los criterios previstos en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, o norma que lo sustituya, el cual es elaborado y aprobado por el Comité Permanente.
- 6.3** El proceso de Certificación del Crédito Presupuestario, consiste en la emisión del documento expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para asumir las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.
- 6.4** El proceso de la Fase de Compromiso y Devengado, consiste en el registro realizado en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del sector Público - SIAF-RP, por medio del cual la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, compromete el presupuesto a nombre de la entidad, respaldado en un Certificado de Crédito Presupuestario, con cargo al presupuesto; asimismo, la fase de devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, con la finalidad de realizar el pago de las sentencias judiciales en calidad de cosas juzgada y en ejecución.

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión 01 |
| | | Página 4 de 13 |

6.5 El proceso de la fase de girado, consiste en el registro realizado en el aplicativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF-RP en el cual el gasto cancela Parcial/Total la obligación mediante el giro de un cheque, para la consignación de los Certificados de Depósitos Judiciales que se realiza mediante coordinación directa con el Banco de la Nación, los cuales una vez emitidos por dicha entidad financiera, se remiten a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior para su trámite ante los juzgados correspondientes.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Reporte de obligaciones derivadas de sentencias judiciales

- 7.1.1.** Las notificaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, son registradas por la PPSI en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) denominado "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado".
- 7.1.2.** Luego del registro, la PPSI reporta mediante memorando, o documento análogo, a la OGAF o quien haga sus veces, las deudas originadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

7.2 Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales

- 7.2.1.** El MININTER cuenta con un Comité Permanente, el cual es presidido por el titular de la OGAF o quien haga sus veces, el cual se reúne al finalizar el primer trimestre de cada ejercicio fiscal para elaborar y aprobar, mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas.
- 7.2.2.** Diez (10) días hábiles previos a la sesión del Comité Permanente, quien preside dicho órgano colegiado solicita, mediante memorando, o documento análogo, a la PPSI el listado de los procesos judiciales en ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada, registrado en el aplicativo informático del MEF.
- 7.2.3.** La PPSI remite a cada miembro que conforma el Comité Permanente la información acorde con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30137, o norma que lo sustituya, en un plazo no mayor a nueve (9) días hábiles.
- 7.2.4.** Quien preside el Comité Permanente, mediante memorando, o documento análogo, convoca a sesión a los demás miembros, en un plazo no menor de un (1) día hábil de anticipación.
- 7.2.5.** En sesión, el Comité Permanente aprueba el listado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, o norma que lo sustituya.

| | | | |
|---|--|----------------|----------------|
|  PERÚ Ministerio del Interior | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión | 01 |
| | | Página | 5 de 13 |

7.3 Atención de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales

- 7.3.1.** El Presidente del Comité Permanente, a través de memorando, o documento análogo, y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la sesión, remite copia del listado priorizado aprobado en sesión a la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, teniendo en consideración donde se haya generado el adeudo, a fin que disponga el pago total o parcial, según la programación o disponibilidad de su presupuesto.
- 7.3.2.** La OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el listado priorizado aprobado por el Comité Permanente, solicita a través de memorando, o documento análogo, a la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, la aprobación y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal pertinente, para comprometer el gasto con cargo al presupuesto autorizado para el pago de la suma de dinero ordenada para sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 7.3.3.** La OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, genera los expedientes de pago, con la siguiente información:
- Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución aprobado por el Comité Permanente.
 - La certificación de crédito presupuestal, aprobado por el compromiso anual.
 - El requerimiento de gasto por cada obligación de pago.
- 7.3.4.** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, remite a la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, la Certificación de Crédito Presupuestal en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
- 7.3.5.** Recibida la Certificación de Crédito Presupuestal, en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, acompañando los antecedentes, traslada el expediente de pago a la Oficina de Contabilidad, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, con la finalidad que esta proceda con la fase de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, quien, previamente, verificará si se advierte el riesgo de doble pago.
- 7.3.6.** Luego de realizar el proceso de la fase de compromiso y devengado por parte de la Oficina de Contabilidad, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, el expediente de pago es derivado a la Oficina de Tesorería, o la que haga sus veces en las

| | | | |
|---|--|----------------|----------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión | 01 |
| | | Página | 6 de 13 |

unidades ejecutoras del Pliego MININTER, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles, para proceder con la fase de girado.

- 7.3.7. La Oficina de Tesorería, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, coordina con el Banco de la Nación para el proceso de consignación, emisión y recojo de los Certificados de Depósitos Judiciales, para luego realizar el registro de los pagos realizados en el Aplicativo Informático del MEF, a fin que se encuentren actualizados, y comunica a través de un memorando a la PPSI los pagos efectuados, acciones que en conjunto no deben superar los veinte (20) días hábiles desde la fecha de solicitud de consignación a la entidad financiera.
- 7.3.8. Mediante memorando, o documento análogo, la PPSI comunica a la Oficina de Tesorería de la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, el cumplimiento de la consignación del depósito ante los juzgados pertinentes (Anexo 2), a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes.
- 7.3.9. Una vez pagada la obligación priorizada en su totalidad, la PPSI solicita al juez correspondiente, que declare cancelada la deuda y proceda al archivo del proceso, registrando dicha condición en el aplicativo informático del MEF.
- 7.3.10. La PPSI a través de memorando, o documento análogo, comunica a la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, que la deuda ha sido cancelada judicialmente, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación, a fin de evitar pagos en exceso, dando por concluido el proceso de pago.

7.4. Determinación del presupuesto disponible en el ejercicio fiscal

- 7.4.1 En cada ejercicio fiscal, la Oficina de Contabilidad de la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, remite a la OGPP del MININTER y al Comité Permanente, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la presentación de los Estados Financieros Anuales, la composición total de la deuda por sentencias judiciales, detallando los importes que se encuentren pendientes de cumplimiento.
- 7.4.2 Los importes por dicho concepto se provisionan en la cuenta contable respectiva en los estados financieros en forma trimestral, previa coordinación y remisión de la información entre la Oficina de Contabilidad de la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, y la PPSI, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior.
- 7.4.3 A requerimiento del Comité Permanente, la Oficina de Presupuesto de la OGPP del MININTER elabora un informe sobre el porcentaje mínimo y máximo de 3% y 5%, respectivamente, del Sector Interior susceptible de ser afectado para cumplir con el pago de sentencias

| | | | |
|---|--|----------------|----------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión | 01 |
| | | Página | 7 de 13 |

judiciales, en concordancia con lo estipulado en el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440.

7.5. Determinación del expediente para pago

- 7.5.1. El Comité Permanente determina, con independencia, los expedientes para el pago dentro del ejercicio fiscal, sujetándose a los criterios generales de la presente directiva.
- 7.5.2. Para dicho efecto, el Comité Permanente tiene potestades de requerir información necesaria a las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, así como coordinar y realizar acciones conjuntas con aquellas y con la Alta Dirección del MININTER.
- 7.5.3. En atención al criterio de eficiencia en la cancelación, el Comité Permanente puede proponer destinar hasta un máximo del 20% del monto presupuestal determinado para el pago de las sentencias judiciales con el propósito de cancelar de manera integral expedientes de pago a fin de requerir su archivamiento judicial, aplicando igualmente los criterios de prelación y de prioridad.

7.6. Reversiones

- 7.6.1. La PPSI mediante memorando, o documento análogo, comunica a la Oficina de Tesorería de la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, la reversión de los montos para consignación, si durante dicho trámite se presentan, entre otros, los siguientes supuestos:
 - a) Expedientes en condición de archivado
 - b) El juzgado no se encuentra operativo
 - c) Error en la identidad del juzgado
 - d) Error en los datos del beneficiario
- 7.6.2. Luego de revertidos los montos, la PPSI cuenta con un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para subsanar las deficiencias y se pueda cumplir con la consignación, debiendo informar al Comité Permanente dichas circunstancias.
- 7.6.3. De ser el caso, la PPSI mediante memorando, o documento análogo, comunica a la Oficina de Tesorería de la OGAF, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, a fin de que solicite al Banco de la Nación la corrección o rectificación de un Depósito Judicial, con la finalidad de cumplir con la obligación contraída por el MININTER (**Anexo 3**).

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1 El Presidente del Comité Permanente puede convocar a sesiones extraordinarias con no menos de cinco (5) días de anticipación, a fin de actualizar el listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en

| | | |
|---|--|-----------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión 01 |
| | | Página 8 de 13 |

ejecución, a efectos de incorporar las nuevas contingencias reportadas por la PPSI que se encuentren debidamente registradas en el aplicativo informático del MEF.

- 8.2 Cuando la Oficina de Presupuesto de la OGPP, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, señale a través de memorando, o documento análogo, que los requerimientos de pago superan el monto asignado para la previsión presupuestal, la OGAF, o quien haga sus veces en las unidades ejecutoras del MININTER, solicitará a la respectiva Oficina de Presupuesto que efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias que permitan atender el pago en forma oportuna.
- 8.3 En caso la Oficina de Presupuesto de la OGPP, o la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, advierta -luego de su evaluación- la imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias, debe comunicarlo a la OGAF, o a la que haga sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego MININTER, dentro de los tres (3) días hábiles de efectuado el requerimiento, amparándose en lo señalado por el numeral 73.6 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440. En ese escenario, la OGAF, o la que haga sus veces, comunicará a la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, la programación de pago para su atención dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.
- 8.4 En el ejercicio fiscal, de todos los años, las sentencias judiciales derivadas de procesos cuyo demandado sea cualquiera de los órganos no policiales, excepcionalmente, se pagarán con los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001: OGAF; y las sentencias judiciales derivadas de procesos cuyo demandada es la PNP, se pagarán con los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, acorde con el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440.
- 8.5 Para efectos del trámite de pago de sentencias judiciales, los titulares de las unidades ejecutoras pueden emitir resoluciones que confirmen la suma líquida ordenada a pagar y, excepcionalmente, liquidar su monto, siempre que en este último caso se trate solo de aplicar una operación aritmética simple, en tanto, se desprenda del texto de la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada.
- 8.6 Cuando se trate de sentencias judiciales cuyo mandato de pago requiera determinar el valor de unidades de referencia, efectuar cálculos de intereses y/o actualizar deuda, se sigue el procedimiento que para tal efecto se apruebe, dicha acción es realizada por la PPSI.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- 9.1 Mientras subsistan sumas devengadas de requerimientos de sentencias judiciales mayores de dos ejercicios pasados, se mantiene el mecanismo de conformar la Comité Permanente.

| | | | |
|---|--|----------------|----------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión | 01 |
| | | Página | 9 de 13 |

9.2 Los periodos perentorios para realizar las actividades vinculadas al proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, pueden variar ante cualquier medida decretada por el Estado Peruano.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

XI. ANEXOS

ANEXO 1: Listado priorizado de obligaciones de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ANEXO 2: Consignación de depósito judicial

ANEXO 3: Oficio de corrección o rectificación de depósito judicial

ANEXO 4: Definiciones

| | | | |
|---|---|----------------|-----------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión | 01 |
| | | Página | 11 de 13 |

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ANEXO 2
CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL**

OFICIO N° -2022/IN/OGAF/OTE

Señor(a)
BANCO DE LA NACIÓN
Presente. -

Atención: **XXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX**
JEFE DE DEPÓSITOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS

Asunto: **REMITO CHEQUE N° XXXXX Y ARCHIVO MASIVO PARA CONSTITUIR DEPÓSITOS JUDICIALES A FIN DE EJECUTAR PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, QUE SE VIENE PROCESANDO EN EL REGISTRO SIAF XXXXX-202X**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, en atención a lo señalado en el asunto, remitir el cheque N° XXXXXX, emitido por la suma total de S/ **XXX,XXX.XX (XXXX XXXX XXXX con XX/100 Soles)**, a fin de continuar con el proceso de pago de sentencias judiciales, a través de Certificados de Depósitos Judiciales.

Para tal efecto, agradeceremos se sirva constituir XXXXX (XX) depósitos, de forma masiva, conforme al archivo .txt que se remitiese vía correo electrónico a la dirección electrónica: **xxxxx@xxxx.xxx**.

Asimismo, se autoriza la entrega de los XX Depósitos Judiciales / Administrativos al Sr. XXXXXX XXXXX XXXX con DNI N° XXXXXXXX.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

| | | | |
|---|--|---------|----------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión | 01 |
| | | Página | 12 de 13 |

**ANEXO 3
OFICIO DE CORRECCIÓN O RECTIFICACIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL**

OFICIO N° -2022/IN/OGAF/OTE

Señores
BANCO DE LA NACIÓN
Presente. -

ASUNTO : SOLICITO RECTIFICACIÓN / CORRECCIÓN EN CERTIFICADO DE DEPÓSITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO, POR MOTIVO QUE SE INDICA.

REFERENCIA : MEMORANDO XXXX-202X/IN/PPSI

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior devuelve un depósito judicial, manifestando que el mismo debió dirigirse a otro juzgado.

Por ello, solicitamos disponer a quien corresponda la emisión de XX nuevo depósito judicial administrativo, según el detalle siguiente:

| N° DEPÓSITO JUDICIAL | DICE | DEBE DECIR |
|-----------------------------|-----------------|--------------------|
| XXXXXXXXXX | XXXXXXXXX-XXXXX | XXXXXXXX -XXXXXXXX |

Asimismo, indicamos que los cargos y comisiones producto de esta operación sean cargados a nuestra Cta. Cte. N° XX-XX-XXXXXX.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

| | | | |
|---|--|---------|----------|
|  | LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR | Versión | 01 |
| | | Página | 13 de 13 |

ANEXO 4

DEFINICIONES

1. **Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado” del Ministerio de Economía y Finanzas:** Herramienta informática del entorno web del Ministerio de Economía y Finanzas, que sirve para el registro de las demandas judiciales en contra del Estado en cualquier etapa del proceso que se encuentre y los pagos efectuados; y para la generación de las actas de sesión del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del pliego Ministerio del Interior.
2. **Comité Permanente:** Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del pliego Ministerio del Interior.
3. **Contingencia (pasivo contingente):** Obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo por que sucedan, o no sucedan, uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la Entidad.
4. **Listado priorizado:** Relación de acreedores, ordenado de acuerdo a los criterios de priorización y metodología aprobados en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.
5. **Previsión presupuestal:** Consiste en prever presupuesto para el cumplimiento de metas y obligaciones adquiridas, con la finalidad de realizar el pago de sentencias judiciales y otros títulos ejecutivos con calidad de cosa juzgada en el Ministerio del Interior.
6. **Sentencia judicial con calidad de cosa juzgada y en ejecución:** Aquellas sentencias que se encuentren en ejecución de sentencia y con requerimiento judicial de pago expreso, sin que se encuentre pendiente de resolver en un órgano jurisdiccional algún recurso, proceso u otra acción.

